

causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por los deudores.

El importe reclamado podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que a continuación se indica.

Entidad financiera: «Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Jesús de Monasterio, 39010 Santander.

Número de cuenta: 0049-5401-19-2310182022.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo identificador (CCC.), Número del expediente, nombre o razón social y CIF o NIF que se indican en la referida relación adjunta.

EXPRE	DEUDOR	N.I.F.	C.C.C.	RÉGIMEN	PERIODOS	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
04 00144909	PRIMITIVO CELIS LOPEZ	72137744S	391010527968	2300	03 A 12/02	2.158,84	CAMILO ALONSO VEGA, 20-2ª F
05 00107247	ALFONSO DIAZ VEGA	20217087H	391006530053	0521	10/04	240,22	CAMILO ALONSO VEGA, 56 - 3ª C
05 0010782	JOSE MANUEL CASTILLO DIAZ	13766467B	39104402366	0111	02 Y 07/04	1.003,39	SANTA TERESA DE JESUS, 3 - BAJO
05 00111489	MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ	13772130Y	390055683680	1221	05/04	166,71	GPO. SAN FRANCISCO, 22 -4º D
05 00112705	CESAR OMAR DOMINGUEZ SEGURA	X4388408P	391014936317	0521	10/04	270,13	DIVISION AZUL, 8 - BAJO
05 00114119	LUIS FERMIN HERRERA ABECHUCO	14905730M	48007980675	0521	09/03	47,16	PONTANIA CHALET 26 - MORTERA
05 00114220	JUAN JOSE MARTIN BASTERRICA	20202848Q	39104197959	0111	10/03	71,26	GENERAL DAVILA, 200 B - 8ª A
05 00114321	JOSE RAMON GARCIA MENEZO	14860341H	39101723348	0111	03 A 05/04	2.614,68	VARGAS, 57 E
05 00114422	JUAN POSTIGO MORATINOS	13757606H	390049244833	0521	11/03	49,67	CALDERON DE LA BARCA, 16
05 00114626	BEATRIZ GRANJA LOPEZ	13751507Z	390043390477	0521	08/03	47,16	MENENDEZ LUARCA, 12 -4ª A
05 00117654	RAFAEL ARCE BUSTAMANTE	13776578S	391000581832	0521	08/04	240,22	LOS FORAMONTANOS, 2
05 00118280	ASOCIACION HUELLAS DE PAZ	G39499679	39103913528	0111	09/03	72,59	AV. LOS CASTROS, 147 A - 1ª E
05 00118462	RUTH ROMAN ESCALERA	X3712445S	391014292681	1221	07 Y 08/04	302,38	VARGAS, 41 - 3ª A
05 00121159	MARIA CARMEN OUIERREZ FERNANDEZ	13718742R	390041161905	0521	07 Y 08/04	540,26	FLORANES, 60 - 7ª A
05 00121903	ESTEBAN PURAS, S.L.	B39420896	39101820263	0111	07 A 09/04	76,51	CASTILLA, 2 - BAJO
05 00122304	JUAN JOSE DIEZ SOBRAO	13785951G	39104460869	0111	08/04	330,28	RIO DE LA PILA, 17
05 00122910	VANESA GONZALEZ ORTEGA RECIO	Z2036068P	391003308643	0121	06/04	86,48	Bª SAN MARTIN DEL PINO, 24 -4ª DCHA
05 00123011	BEATRIZ NEGRETE GOLINA	Z2037041Y	39100893966	0121	06 A 09/04	3.487,74	SAN JOSE, 22 - 5ª D
05 00123112	REAL NORTE, S.L.	B39203709	39005194233	0111	08/04	832,90	MENENDEZ PELAYO, 2-1ª B
05 00123213	DINAMIC WEBSITES, S.C.	G39656659	39104645270	0111	09/04	44,47	RUALASAL, 21-1ª
05 00123415	CC S.I	G39477005	39103074274	0111	09/04	66,84	PZ OBISPO EGUINO Y TRECUC 3 3 L
05 00124021	MARIA OLVIDO CORADA CORADA	13705276J	190017464736	2300	01 A 02/01	486,81	CALDERON DE LA BARCA, 8 7ª E
05 00125031	GESTION DE CIRUIJA, S.L.	B81307944	39101335247	0111	06/04	123,59	ARRABAL, 26 - 1ª E
05 00125132	AZUCENA AMIGO CABRIA	13735463R	39102355161	0111	06/04	179,85	SAN FERNANDO, 64 - 1ª C
05 00125233	MARIA ANGELES GARCIA DAMALIA	13764379Y	39104501891	0111	07/04	279,71	GUEVARA, 23 - BAJO
05 00125334	EMILIO MONTERO HOYOS	16367853V	200052821215	0521	10/04	270,13	COL. UNIVERSIDAD, 9 - 1ª
05 00125536	FERNANDO RUIZ FERNANDEZ	71922129W	340017505441	0521	10/04	270,13	CAMILO ALONSO VEGA, 54
05 00125637	FELICIDAD GANDARIAS PEREZ	016550010S	39103433962	1211	09/04	151,19	BURGOS, 14 - 1ª IZQ.
05 00125738	CLARA PAZOS BAZAN	51363888N	39104445614	1211	09/04	151,19	AV. DEL FARO, 1 - 1ª B
05 00125840	EUSEBIA CARICER PINTO	X4675407J	391015662908	1221	09/04	165,39	GONZALO SALAZAR, 1 - 5ª IZQ.
05 00126041	JESUS MARIA AGUIRRE AYERBE	13773601M	280433091755	2300	01 A 05/04	663,12	TRES DE NOVIEMBRE, 19 - 3ª E
05 00126142	MARIA LUISA ROTACHE GONZALEZ	13737587D	39102978183	0111	09/04	1.785,66	BURGOS, 4 - BAJO
05 00126243	CANTABRIA BRONCEADO, S.L.	B39548052	39104024167	0111	09/04	1.318,70	SAN FERNANDO 70 - BAJO
05 00126344	MARIA ANGELES GOMEZ LARRU	13696756S	390035648961	0521	09 Y 10/04	59,20	Bª LA COTERA, 174 - VILLESUSCIA
05 00126647	ANA BELEN AGUADO PELAZ	Z2051064	391006549668	0521	10/04	18,69	PEÑA HERBOSA, 18 - BAJO
05 00126748	FRANCISCO MI MONGALIAN GARCIA	Z2014722C	480066660782	0521	10/04	270,13	BURGOS, 28 - 5ª
05 00127051	MATILDE IGNACIO VILLEGAS	13724204N	39103436208	1211	10/04	308,62	CUETO, 59

Santander, 22 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9910

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a su cónyuge, doña Mercedes Cotera González.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Javier González Solana, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en travesía San Fernando, 4-4 C, se procedió con fecha 20 de abril de 2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 14 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 033418283-L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 011137292	11 2003/11 2003	0521
39 04 011505389	12 2003/12 2003	0521
39 04 012541067	01 2004/01 2004	0521
39 04 020312787	02 2004/02 2004	0521
39 04 020312888	03 2004/03 2004	0521
39 04 020312989	04 2004/04 2004	0521
39 04 020873367	06 2004/06 2004	0521
39 04 020679367	05 2004/05 2004	0521

Importe de la deuda

Principal: 1.608,13 euros. Recargo: 535,85. Intereses: 8,39. Costas devengadas: 0,00 euros. Costas e intereses presupuestados: 68,16 euros. Total: 2.220,53 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 20 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Don José Javier González Solana.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Finca 4.310, Valdenoja, número 14.

Tipo de vía: Avenida. Nombre de la vía: Valdenoja.

Número de vía: 14. Piso: 2. Código postal: 39012. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 5. Número de tomo: 2.618.

Número de libro: 45. Número de folio: 171. Número de finca: 4.310.

Descripción ampliada:

Urbana número 12, vivienda tipo «D», sita en la planta segunda, con acceso por el portal II del edificio hoy totalmente terminado en la avenida de Valdenoja, del pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, con acceso por dos portales enclavados al viento Sur de la edificación, denominados portal I, que constituye el número 16 de gobierno, y portal II, que constituye el número 14 de población. Tiene una superficie construida de 105 metros 17 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros 87 decímetros cuadrados; distribuida en dos baños, cocina, pasillo, distribuidor, tres dormitorios, porche de entrada, salón y dos terrazas. Linda: Norte, sobre terraza elemento común; Sur, soportales; Este, sobre rampa de acceso para vehículos rodados a la planta de sótano, y Oeste, por donde tiene su entrada, caja de escalera, caja de ascensor y vivienda tipo «C» de su mismo portal II. Cuota: Tiene una cuota de participación en los beneficios y cargas del total del inmueble de tres enteros setenta y cinco centésimas por ciento (3,75%).

Referencia catastral: 5748601VP3154H0011MR.

Santander, 20 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9893

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Tchamba --- Gux Bertrand, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle José Simón Cabarga, 2-3.º B, se procedió con fecha 30 de junio de 2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 14 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe pendiente anteriormente se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación: